



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y EL SEÑOR JOSE
PATRICIO VASQUEZ GUAMAN, PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE
RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJO VARIOS Y SERVICIOS DE
TRASLADO DE MATERIAL LASTRE"**

En la parroquia Zhidmad, Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, al 1 de abril del 2021, siendo las 09h00, comparecen a la celebración del presente contrato **PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXVADORA Y VOLQUETE PARA LOS TRABAJO VARIOS"**, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, legalmente representado por el Sr. José Víctor Lucero Domínguez, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE** y por la otra parte El Sr. José Patricio Vásquez Guaman, con Ruc N°0101822757001 a quien en adelante se le denominara **CONTRATISTA**; las partes se obligan del presente contrato, al tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Zhidmad es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Gobierno Parroquia de Zhidmad, como todos los años ha generado a la necesidad de contratar el servicio de Retroexcavadora para realizar trabajos eventuales o emergencias que no estén dentro de proyecto planificado, con este antecedente, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad RESUELVE** contratar una maquina (retroexcavadora) y el traslado de material lastre para los trabajos descritos en el contrato.

- 1.1. Con requerimiento N° 012-GADPRZH-2021, de fecha, 5 de marzo de 2021, el presidente del GAD solicita a la secretaria-Tesorerera Certificación de Fondos para la contratación de Retroexcavadora para trabajos varios y traslado de material lastre.
- 1.2. Con certificación de fondos N° 020-GADPRZH-2021, de fecha, 5 de marzo de 2021, la CPA. Mayra Jadan Juela, certifica la existencia y disponibilidad de fondos para la contratación retroexcavadora para los trabajos y el traslado de material lastre del GAD Parroquial.
- 1.3. Con comunicación N.° 028-GADPRZH-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, el presidente, contando con la proforma presentada por el sr. Patricio Vásquez y como la mejor oferta, solicita a la secretaria-Tesorerera que realice el contrato, con el Sr. antes mencionado ya que la oferta que presenta es la más adecuada para los intereses de la institución.

1.4. CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

✉ juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

🌐 www.zhidmad.gob.ec

☎ 07 2329018

📘 Gad Parroquial Zhidmad

📱 @ZhidmadGad



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad

Acuerdo 193 - 27 octo

2.1 Formar parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Las certificaciones, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLAUSULA TERCERA. -OBJETO DEL CONTRATO,

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCADORA PARA LOS TRABAJO VARIOS Y SERVICIOS DE TRASLADO DE MATERIAL LASTRE".

CLAUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor que se cancelara al contratado por los servicios de alquiler de maquinaria que prestare, en el cual se adjudicara los formularios de control de trabajos realizados, de acuerdo a los valores que se adjudica en la tabla.

DESCRIPCION	UNIDAD	P. UNITARIO
SERVICIOS DE ALQUILER DE RETROEXCADORA.	1	17.86 MAS IVA
SERVICIOS DE TRASLADO DE MATERIAL LASTRE (\$2.50 EL METRO)	1	2.50 NO TIENE IVA

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho a o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. -

El pago se realizará contra entrega de los servicios, mediante la presentación de la hoja de control de maquinaria avalada por el administrador del contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. -

Por cuanto al presente contrato no establece la entrega de anticipo y no supera el monto establecido por la ley para la entrega de una garantía del fiel cumplimiento, no se exige al contratista ningún tipo de garantía.

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de abril a diciembre de 2021, contados a partir de la firma del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - MULTAS.

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato. La contratante establece por porcentaje para el cálculo de las multas será del 1 por 1.000 de valor a facturar.

✉ juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

🌐 www.zhidmad.gob.ec

☎ 07 2329018

📍 [Gad Parroquial Zhidmad](#)

📱 [@ZhidmadGad](#)



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad

Acuerdo 193 - 27 octubre 2000

CLAUSULA NOVENA. DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato no se aplicará reajuste de precios.

CLAUSULA DECIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Marco Pañi, vocal de Asentamientos Humanos y Movilidad de la Entidad Contratante, Administrador del contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para la cual bastará comunicar al CONTRATISTA; sin que sea necesario la codificación del contexto contractual.

CLAUSULA UNDECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 Causales de Terminación de contrato Unilateral del contrato. - Tratándose de incumpliendo del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el art. 94 de la LOSNCP. Además, se consideran las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificara a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participación, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el art. 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, sección de capitalización, función, absorción transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco por ciento (25%) o más de la capital social del CONTRATISTA;

c) si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) En el caso que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, el procedimiento precontractual en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declara contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

11.3 procedimiento de la terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto el artículo 95 de la LOSNCP.

CLAUSULA DUODECIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existencias no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley del a

✉ juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

🌐 www.zhidmad.gob.ec

☎ 07 2329018

📍 GAD Parroquial Zhidmad

📱 @ZhidmadGad



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad

Acuerdo 193 - 27 octubre 20

Jurisdicción contencioso **ADMINISTRATIVO QUE EJERCE JURISCCICION** En el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la Entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1 Solución de controversias dirá: Si respecto de divergencia controversia existente no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante).

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende se incorpore el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepciones, entre las partes, relativas o trabajos. Serán formulados por escrito y el idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DOMILICIO. -

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Zhidmad.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATISTA:

Dirección: Centro Parroquial de Zhidmad, telf. 2329018.

Correo: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

CONTRATADO: Patricio Vásquez

Dirección: Vía a Santa Ana

Numero de contacto: 0993325486

CLAUSULA DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben dos copias de igual contenido y valor, en la fecha inicialmente establecida.

Zhidmad, 01 de abril del 2021.

Sr. José Lucero Domínguez.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL

Sr. Patricio Vásquez Guamán
CONTRATISTA

juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

www.zhidmad.gob.ec

07 2329018

Gad Parroquial Zhidmad

@ZhidmadGad